

14

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo juridico@gestionespofesionales.com, de la apoderada de la entidad demandante. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.

Bucaramanga, 1 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, primero de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo 2020-00497-00, seguido por Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación SCARE contra SERGIO ORTIZ ALFARO.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada de la entidad demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

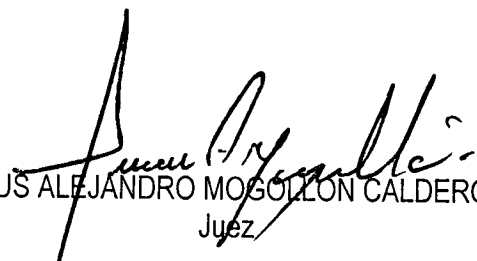
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación SCARE contra SERGIO ORTIZ ALFARO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 27.
Hoy, 2 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO